



Resolución Directoral

N.º 2537-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



RIOJA, 07 JUL 2023

VISTOS: El Informe N.º 0160-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP., de fecha 07 de julio 2023, expediente N.º 14616 de fecha 12 de junio de 2023, informe escalafonario N.º 00770-2023, de fecha 04 de julio del 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín y establece en Artículo 30º, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, de conformidad con el inciso “a” del 53º y artículo 63º Ley N.º 29944 y artículo 144º y 136º del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de reforma Magisterial se procede al retiro por renuncia; el respectivo cálculo se realizó en base al **Oficio Múltiple N.º 00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN**, de fecha 24/11/2020, en estricto cumplimiento a lo resuelto por el TC, inciso “i”, en caso de cese o retiro de la Carrera Pública Magisterial (por cualquier causal), de los docentes nombrados comprendidos en la Ley N.º 29944 de reforma Magisterial producido a partir del día 11 de octubre de 2020 y hacia adelante, se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese pudiendo ser incluso mayor a los 30 años, considerando para el cálculo el 14% de Remuneración Integral Mensual - RIM por cada año de servicio o fracción de año si este supera los 6 meses;

Que, mediante N.º de Registro 14646, de fecha 12.06.2023, el Director del Centro de Educación “Santo Toribio” – Rioja, remite el Oficio N.º 187-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/EST/D, a la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, Cese Voluntario, correspondiente a la Profesora: TEOTISTA BECERRIL GIL, docente nombrado del Institución Educativa “Santo Toribio” – Rioja, quien solicita Cese Voluntario a partir del 03 de julio de 2023;

Que, con Informe N.º 0160-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP, de fecha 07.07.2023, señala que de conformidad con el Inciso “a” del Artículo 53º y Artículo 63º Ley N.º 29944 y su modificatoria la Ley 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente Modificando los Artículos 53º y 63º de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Sobre la Compensación Por Tiempo de Servicios entrando en vigencia entrando en vigencia desde el 14/03/2022, se procede al **RETIRO DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL POR RENUNCIA**, con fecha de corte



Resolución Directoral

N.º 2537-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

03.07.2023, a la docente nombrada **TEOTISTA BECERRIL GIL**, con DNI N.º 01044458, cargo de Profesor nombrado con cuarta Escala Magisterial, reconociéndole **26 años, 02 meses y 27 días de servicios oficiales**, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 26 años, señalando que pertenece al Régimen Pensionario Privado AFP PROFUTURO (CUSPP 560731GTBTE4); asimismo, le corresponde el pago de CTS (Compensación por Tiempo de Servicios) siendo la suma de **S/ 96,330.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, que resulta multiplicar su RIM ($3,705.00 \times 100\% = 3,705.00$) por 26 años;

Que, con sello de proveído el responsable de Gestión de Recursos Humanos de la UGEL Rioja autoriza al Especialista de Recursos Humanos realizar la proyección del acto resolutorio correspondiente.

De conformidad con la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, DS. N.º 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL POR RENUNCIA a la docente **TEOTISTA BECERRIL GIL**, identificada con **DNI N.º 01044458**, a partir del **03/07/2023**:

CARGO	:	Profesora nombrada
REGIMEN LABORAL	:	Ley N.º 29944
REGIMEN PENSIONARIO	:	AFP Profuturo (CUSPP 560731GTBTE4)
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Profesora de Comunicación
ESCALA MAGISTERIAL	:	Cuarta Escala Magisterial
MODALIDAD	:	E.B.R
COD. PLAZA	:	1164214242U1
JORNADA LABORAL	:	30 horas
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. SANTO TORIBIO
LUGAR. PROV. REGION	:	Rioja, San Martín

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a favor de la profesora **TEOTISTA BECERRIL GIL**, 26 años, 02 meses y 27 días de servicios Oficiales al Estado.

ARTICULO TERCERO: ABONAR, por única vez, a nombre de la profesora **TEOTISTA BECERRIL GIL**, identificada con DNI N.º 01044458, la suma de S/. la suma de **S/ / 96,330.00 (NOVENTA Y SEIS MIL**



Resolución Directoral

N.º 2537-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Unidad de Gestión Educativa Local



TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, que la Profesora **TEOTISTA BECERRIL GIL**, no corresponde realizar el cálculo por vacaciones truncas debido a que el profesor mencionado no cuenta con mes completo laborado como indica el Artículo 151º literal "a" del D.S. N.º 004-2013-ED.

ARTICULO QUINTO: ACLARAR, que para el pago del 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios a la Profesora **TEOTISTA BECERRIL GIL** se realizará conforme a lo indicado en la Disposición Complementaria Transitorio de la Ley N.º 31451 a razón de que:

- Para el año 2023 corresponde del pago de CTS al 70% por la suma de **S/. 67,431.00.**
- Para el año 2024 corresponde del pago de CTS al 30% por la suma de **S/. 28,899.00.**

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución a **TEOTISTA BECERRIL GIL** y a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además la publicación de la resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL RIOJA
C.D. 1028108118

JABA/D.UGEL-R.
JKHB/R-G.RR.HH.